



REPÚBLICA DE PANAMÁ
**ÓRGANO
JUDICIAL**

**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Simple promovido por **JORDI ARNAU VIDAL**, en contra de **FRANK RAYMOND PUIG**, se ha señalado el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien inmueble que a continuación se describe:

• **CUOTA PARTE DEL FOLIO REAL NO. 48591, CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 4301.** ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. SUPERFICIE INICIAL DE 592 M2 42 DM2. COLINDANCIAS: NORTE: CALLE 7 SUR; SUR: CALLE A; ESTE: FINCA MPAL 2165; OESTE: PARTE DE LA CALLE A; OESTE: PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL 2165. **PROPIEDAD DE FRANK RAYMOND PUIG, PORTADOR DEL PASAPORTE NO.444615520 (ANTIGUO) Y PASAPORTE NO.642483865 (ACTUAL).**

SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE la suma de **DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.2,500.00)**, que es el valor de la cuota parte propiedad del demandado, respecto al valor total catastral del bien inmueble embargado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 25% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

En caso de que en el remate no se presente postura válida, automáticamente y sin necesidad de aviso alguno, el día siguiente hábil se abrirá un nuevo remate en las mismas horas señaladas, y podrán presentarse posturas siempre que cubran, por lo menos, la mitad de la base del remate.

En el evento de que no se adjudique el bien en la segunda fecha, el Tribunal lo adjudicará al acreedor por el 50% de la base del remate. Si el acreedor se rehúsa a recibir el bien, se le devolverá al ejecutado procediendo con el desembargo de los bienes.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Negocio No.237022026

/G.A

